SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	. 260 rs
Por medio año	
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias. Per un año...... 360 rs. Por medio año...... 180 Por tres meses..... 90 En Canarias y Baleares Por un año...... 400 En Indias. Por un año...... 440

Por tres meses..... 110

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

He venido en resolver que en el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas haya por ahora tres oficiales de secretaría con destino á la direccion general de Instruccion pública; otros tres para la de Obras públicas; dos para la de Agricultura y Comercio, uno para la subsecretaría, y otro para la contabilidad; debiendo disfrutar los cinco mas autiguos el sueldo de 30,000 reales anuales, y el de 25,000 los cinco mas modernos; y nombro para servir estos empleos á D. Manuel Carrillo de Albornoz, D. Genaro Gamiz, D. Pedro Juan Guillen, D. José de la Revilla, D. Toribio Areitio y D. Francisco Escudero, oficiales del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula: D. Félix Martin Romero, oficial de la extinguida seccion de Comercio y Gobernacion de Ultramar; D. Francisco Barra, ingeniero de caminos y canales y oficial cesante del ministerio de la Gobernacion de la Península; D. Francisco Echanove y Guinea, ingeniero del mismo cuerpo, y D. Isidro Diaz Arguelles, abogado fiscal del Consejo Real; reservéndome declarar la antiguedad que corresponda á cada uno, con arreglo á lo que resulte de sus respectivas hojas de servicio.

Dado en Palacio á 25 de Febrero de 1847. = Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Comercio, instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitan general de Castilla la nueva en 15 del actual participa á este ministerio el fallecimiento del capitan general de los ejércitos nacionales duque de Zaragoza, ocurrido en esta

El capitan general de las provincias Vascongadas en 21 de l actual participa á este ministerio el fallecimiento del mariscal de campo D. José de la Brara, ocurrido en Carranza, donde se hallaba de cuartel.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 25 de Febrero de 1847.

(Sigue hablando el Sr. Madoz.)

Ahora voy á hablar del hecho de Caspe, que fue objeto de una acusacion que se le dirigió al Sr. Pidal desde estos bancos, y respondió las palabras siguientes (leyó). De modo, señores, que alli no se dió contestacion cumplida á este cargo. Mas todavia; seria este pais de beduinos si pudiera tolerarse en circunstancias normales como aquella una legislacion tan bárbara que mandase que á los hombres donde se les encuentre, aunque sea bajo la custodia de su juez, se les fusile. Entraron, señores, en ese pais unos cuantos oficiales proceden-tes de la faccion; habia contra ellos pendiente un proceso por delitos comunes; el juez, celoso del cumplimiento de su deber, los arrestó; reclamólos acto continuo la autoridad militar; sostuvo el juez de primera instancia con decoro su derecho, interpuso la competencia, se admitió esta competencia, vinieron los autos á Madrid; y mientras el tribunal superior estaba examinando este delicado negocio, los individuos fueron arrancados de donde estaban por un oficial encargado de esta comision, que llevaba por escrito la orden de verificarlo. El juez se resistio, como se resiste el que quiere conservar la dignidad de la toga; pero intervino la fuerza, como digo, fueron arancados esos presos y fusilados. ¿Qué declaró despues el tribunal supremo? Que la competencia era de la jurisdiccion ordinaria.

Peto hay mas; durante el mando del Sr. Pidal ¿ no se han estableido en Barcelona comisiones militares para sentunciar ladrones? El

mismo señor Mon, siendo Ministro de Hacienda, ¿no ha tolerado que el capitan general de Barcelona publique bandos y penas contra los contrabandistas? El mismo capitan general ¿no ha intervenido en el cobro de las contribuciones y dado órdenes á los alcaldes, que tengo en mi poder por si se duda de ellas? ¿Es este Gobierno constitucional?

Decia ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con ese miedo, con esa especie de mareo entre unos y otros: mi política será una política que podrá admitir el Sr. Pacheco y el Sr. Pidal, y para contestar al Sr. Pidal decia: «Si hay desórdenes habrá resistencia.» Y para contentar al Sr. Pacheco decia: «habrá tolerancia.» Señores, si se ha de seguir ese sistema, en ese banco deberian estar los Sres. Mon, Pidal y sus otros compañeros; nosotros desde aqui combatiriamos con franqueza, porque lo digo en elogio de los Sres. Mon y Pidal, me gustan por su franqueza.

Antes de pasar á hablar del sistema tributario tengo que decir muy pocas palabras sobre otra cosa que ha dicho el Sr. Pidal, y que si no le contestara podria ponernos en mala situacion, á saber: que si no le contestara podria ponerios en maia situacion, a saber; que la faccion de Cataluña es insignificante: siento mucho que no se hallen presentes los Sres. Ministros; pero leerán, si á bien lo tienen, mi pobre discurso. Si hubiese fuera del salon algun Ministro, desearia que se le avisara. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Comercio entran en el salon.) Señores, desde la entrada de los carlistas en Cervera puede calcular el Congreso que todos los dias recibiré correspondencia de mis amigos politicos y personales: y alguno de ellos me ha pedido que dirigiera al Gobierno una interpe-lacion. Mas no lo hice porque alguna vez me tocaria el uso de la pa-labra, y esperé à que esta ocasion oportuna llegase. Señores, las provincias de Cataluña han estado por espacio de tres años en una situacion excepcional. El Gobierno, en aquel pais donde generalmente no hay mas que carlistas y progresistas, queriendo huir de dar influencia á los hombres con quienes yo y otros Diputados pudieran tener asentimiento, ha colocado á los hombres que han estado ó en territorio ocupado por los carlistas ó desterrados durante la guerra.

La opinion pública no existe: el partido liberal está completa-

mente amortiguado, y pudiera leer al Congreso las cartas de dos amigos, uno de los cuales me dice: "estamos tranquilos, no tenemos ningun cuidado: el mismo Mosen Benet preguntó por mí cuando estuvo en esta villa." Este es el sintoma peor; y si el Gobierno no procura poner remedio, si el Gobierno cree que sin dar una satisfaccion al partido que está tanto tiempo oprimido, puede contrarestar á las

facciones, yo le digo desde aqui que se equivoca.

Sr. Presidente, no me resta que hablar mas que del sistema tributario, y si V. S. lo tiene á bien descansaria por algunos momentos. El Sr. Vicepresidente ARTETA: No me considero facultado pa-

disponerlo por mí: se preguntará al Congreso. El Congreso acordó que se suspendiese la sesion.

Abriéndose esta de nuevo dijo

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Continúa la sesion. Está en el

uso de la palabra el Sr. Madoz.

El Sr. MADOZ: Señores, la cuestion material es puramente de decoro, de independencia por parte del país, de libertad por parte de la Reina. La cuestion constitucional es de legalidad estricta como medio de acreditar en el pais el sistema representativo. Señores, es preciso no hacerse ilusiones; primero que dirigir palabras a S. M. que indiquen prosperidad y riqueza en este pais, uno de los deberes de los Diputados de la nacion española es decir a su Reina exactamente

con expresiones claras el estado del país. Dice el proyecto de contestacion al discurso de la corona que se van desarrollando las semillas de prosperidad y riqueza; que las rentas públicas se han aumentado; y sobre si se desarrollan las semillas de prosperidad y riqueza, y sobre si las rentas públicas se han aumentado, girará esta parte de mi discurso. Hay sin embargo dentro del sistema de Hacienda una cuestion cuya gravedad conozco, y esta cuestion es la de aranceles y aduanas; pero ni de uno ni de otro hablaré, porque, como han visto los Sres. Diputados, se ha presentado una proposicion en la cual se dará una batalla de bastante importanntarán dos banderas : la una tremolará en Cádiz y Sevilla, y dirá libre comercio; la otra tremolará en Barcelona, Mataró, é Igualada, y dirá sistema prohibitivo. Y nosotros, señores, en nuestro compromiso, tómese acta de mis palabras, diremos que es llegada la época de la reconciliacion de los intereses opuestos, de unir los diferentes elementos de la riqueza de determinadas provincias.

Estamos, señores, dice el proyecto de contestacion, estamos viendo desarrollarse los elementos de prosperidad y riqueza del pais. Si, si la comision fuera ahora al paseo cerca de Atocha y á la Puerta de Recoletos grande prosperidad viera la comision, grande prosperidad viera en Madrid; pero si reconociera la situacion lastimosa de ciertas clases, ya veria cómo la nacion española no ve desarrollarse esos ele-mentos de prosperidad y de riqueza; porque cuando creyó verlos desarrollarse, las exacciones constantes han colocado á algunas provincias en situacion tal, que se han agotado los elementos de produccion.

Yo no pienso combatir hoy muy extensamente el sistema tributario. Si el Sr. Mon no tuviera á orgullo ser autor del sistema tributario, yo le levantaria esa responsabilidad, porque no es suyo ese sistema. Desde el año 34 hasta aqui se ha declamado en este Congreso que era necesario crear un sistema tributario. Los progresistas presentaron en su dia un proyecto de ley sobre sistema tributario; bases las mismas del senor Mon, una contribucion directa en que iba embebido el subsidio industrial, y una indirecta que comprendia la de consumos. La directa era de 240 millones, la indirecta de 214. El autor de este proyecto fue el Sr. D. Pedro Surrá y Rull. A los Diputados progresistas nos pa-reció exagerada esa cantidad, y sin embargo es menor que la que el senor Mon presenta en 76 millones y pico.

Vea pues el Sr. Mon el pensamiento del sistema tributario; es menester decirlo, suprimir algunas de las contribuciones que habia, esto estaba consignado en documentos importantes, se había presentado, ¿y que ha hecho el Sr. Mon? Restablecer una ley que, si no me equivoco, es de 3 de Noviembre de 1857; absolutamente no hizo mas ni

Los hacendados forasteros no pagan mas que el 12 por 100, resultando de aqui que siendo dos terceras partes del total de vecinos hacendados forasteros, la otra tercera parte, que vive en el pueblo, tiene que

pagar, no solo el 50 por 100 que pagan de contribucion, sino el déficit que resulta por lo que los otros desan de pagar. Señores, ¿por que el Gobierno, cuando impuso el sistema tributario, no lo presentó: qui con la abundancia de datos que era indispensable que lo hiciera? Yo te pre-guntaria al Sr. Ministro de Hacienda: cuando presentó las cue tas que deben pagar las provincias, ¿tenia conocimiento de las contidades que pagan los pueblos por gastos provinciales, por gastos municipales? Tengo reunidos datos importantisimos sobre esta materia, y de ellos resulta que hay provincias que pagan el 100 por 100, otras el 6) por 90 y la que menos el 55 por 90.

Preguntaba el Sr. Pidal ayer, ¿ en qué estado dejaron los progresistas la Hacienda? Y yo pregunto á S. S., ¿ en qué estado la ha encontrado el Sr. Santillan? Vamos á verlo. Dijo S. S. que los progresistas dejaron el pais sin Hacienda y comprometidas sus rentas, y habló luego de la muerte de algunos caudillos y de otras eosas á que no he contestado, porque unos y otros debemos deplorar la suerte de muchas personas cuyos servicios nos vendrian muy bien algun dia. Señores, en 1856 se principiaron los contratos y en corto número, siguió despues en ellos el Sr. Mon en sus apuros para salvar el pais. Se

hacia un contrato que comprometja, es verdad, determinadas rentas; pero se prestaba un servicio al pais. Así se fue marchando, y no solo los progresistas sino los moderados, hasta que llegó el año 4810.

Mas todavia, ¿sabe el Sr. Pidal quién fue el que mas gravó las rentas despues de la paz? Pues fue el Sr. Carrasco, quien por cierto no pertenecia entonces al partido progresista. Yo apelo á la ilustración del Sr. Ministro de Hacienda, que me diga si los 50 contratos que se hicieron en cuatro meses, si los 296 millones en que con ellos se comprometieron las rentas públicas, si los 40 millones que adese comprometieron las rentas públicas, si los 40 milloues que ademas se comprometieron de las rentas de la Habana no le dieron raas disgustos que toda la deuda sagrada que habia dejado, no el partido progresista sino la prosecucion de la guerra de 1836 à 1810, y que era un deber por parte de los españoles, y mas por parte del Gobier-no constitucional, no dejar en graves compromisos.

Aplazo pues para mas adelante la cuestion de Hacienda, porque ereo que así haremos un gran servicio al pais; y concluyo ini discurso diciendo que he demostrado que en la cuestion matrimonial no se salvó el decoro y la dignidad del país; y que si en este país han de existir instituciones, es necesario que haya legalidad en todo y para

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, ocuparé poco tiempo la atencion del Congreso. El Gobierno actual está llamado á tomar poca parte en este debate, porque se refiere particularmente á hechos de otro Ministerio; así pues me limitaré unicamente à rectificar algunos hechos que pueden servir de ilustracion al Congreso.

Hace pocos dias el Sr. Cortina anunció una interpelacion al Gobierno pidiendo que se trajeran aqui ciertos documentos relativos á la boda de S. M. la Reina y la de su augusta hermana. Yo tuve la hon-ra de contestar á S. S. que no existian en el Ministerio de mi cargo, pues habiéndolos pedido á persona competente y responsable, me manifesto que no se hallaban en el archivo: puede estar seguro el Sr. Cortina y tambien el Congreso de que si hubiesen existido esos do-cumentos se hubieran traido a este lugar. Pero, señores, yo creo que hay una explicacion muy natural y muy sencilla para que esos documentos ó la mayor parte de ellos no puedan hallarse en la Secretaria de Estado.

Se ha dicho antes por el Sr. Cortina, y se ha repetido hoy por el Sr. Madoz, que necesariomente debian existir las comunicaciones habidas con el Gobierno frances y el inglés por medio de los respec ivos embajadores ó encargados de Negocios acerca de las bodas de S. M. de su augusta hermana.

Señores, el caracter de este negocio era puramente confidencial, y no podia tratarse de otra manera sin mengua del decoro del Gobierno y de la dignidad de la Reina. Y si no ¿ con qué objeto podia dirigirse una comunicación oficial al Ministro de Negocios extrangeros de Francia ó de Inglaterra? ¿Con que objeto se podia dirigir una nota oficial al embajador de Francia é Inglaterra en esta capital? ¿Seria para pedir su asentimiento? Señores, esto hubiera sido una verdadera humillacion para el Gobierno español. Asi es que en esto encuentro yo la razon clara y sencilla de que no existen en el Ministerio las comunicaciones á que estos dos señores se ban referido.

El Sr. Cortina ĥacia tambien sin duda alusion á la correspondencia habida con los agentes españoles en las cortes extrangeras. Yo considero que el Gobierno ha estado en todos tiempos bien informado acerea de lo que ocurria, tanto en Lóndres como en Paris, sobre la cuestion de los matrimonios; unas veces en términos oficiales, otras en términos confidenciales; porque digo otra vez no hay que perder de vista que era una cuestion muy delicada, en la que debian economizarse mucho los términos oficiales para no comprometer en lo mas minimo la dignidad y decoro del Gobierno y la independencia del pais y de la Reina.

Yo siento infinito no haber encontrado en mi secretaria la correspondencia á que sin duda se ha referido el Sr. Cortina; pero creo deber hacer una manifestacion, que sin duda satisfará á S. S. y á sus

Señores, por mi posicion oficial, como ministro de S. M. en Lóndres, he tenido ocasion de saber que los agentes del Gobierno español en la época en que han dominado los amigos políticos del Sr. Cortina han dirigido esta cuestion siempre con dignidad y con decoro, siem-pre como cuestion española, manifestando que no consentirian que ninguna influencia extraña se mezclase en este negocio exclusivamente nuestro.

Yo tengo, señores, particular gusto en hacer esta manifestacion; es un tributo de justicia que se debe al partido progresista, el cual en esta ocasion se ha conducido como corresponde al honor y á la dignidad de su pais y de su Reina; pero es menester tambien no neger à mis amigos políticos, á los que se sientan en esos bancos, la misma gloria. Yo cuando me traslade á Lóndres recibi las instrucciones mas terminantes para manifestar al Gobierno inglés que la España consideraba la cuestion de la boda de S. M. como una cuestion puramente española, y que no consentiria nunca que, bajo ningun pretexto, se mezclasen los intereses extrangeros en tan grave asunto.

Por consiguiente, señores, de aqui se insiere que si es cierto, co-

mo lo es, que los representantes del partido progresista se han conducido en esta cuestion decorosamente, tambien lo es que los representantes del partido moderado han seguido absolutamente la misma línea de conducta. Yo he tenido ocasion de repetir hasta la saciedad, tanto al Ministro de Negocios extrangeros de S. M. Británica, como á lo hombres inflayentes de todos los partidos de aquel pais, como asimismo á los agentes diplomaticos de aquellas naciones que nos han reconocido y de otras que no lo han hecho aun, que la España no consentiria jamas que ningun interes extrangero viniese á intervenir en una cuestion que es puramente española.

Señores, como se habian pedido aqui documentos, yo creo deber hacer una explicacion al Congreso acerca de uno que acaso se echará de menos en el curso de esta discusion. En los documentos que han publicado el Gobierno británico y el frances relativos á esta cuestion de las bodas aparece una comunicacion que me dirigió lord Aberdeen en Londres en respuesta á una indicacion que yo le nice; pero, como debe inferirse que una respuesta escrita debe ser siempre á una comunicacion de la misma especie, debo declarar aqui que mi comunicacion fue verbal, completamente confidencial, y fue en los mismos terminos que ha expresado lord Aberdeen al principio de su contestacion: esto es. limitada á decir que en el caso de que S. M. escogiese por esposo á un Principe que no perteneciese á la familia de los Borbones, y que esto produjese algun desagrado á la Francia, y acaso acarrease alguna colision, si la España podria en este caso contar con la cooperacion de la Inglaterra. A esto se redujo mi pregunta, bien formulada en el escrito de lord Aberdeen, quien me contestó por escrito, pero en una forma puramente confidencial, como se deduce de este mismo documento.

Señores, yo pensaba limitar mi discurso á estas explicaciones ; pero la última parte del discurso del Sr. Madoz me obliga a decir algo con referencia à los asuntos de Cataloña.

Señores, desde que el Gobierno se puso al frente de los negocios conoció que habia intentos de perturbar el órden público en España: que los secuaces del conde de Montemolin intentaban organizarse y emplear todos los medios posibles para presentarse en el campo en la próxima primavera. El Gobierno, señores, no ha perdido un solo instante para dictar las medidos mas eficaces á fin de contrarestar estos criminales proyectos; y siento mucho que el Sr. Madoz haya dicho que el Gobierno nada ha hecho, porque S. S. no está en el caso de saber las medidas que et Gobierno ha tomado. Son tales, señores, que yo creo que la tranquilidad está completamente asegurada.

señores, el Gobierno ha mandado que se aumenten las tropas de S. M. en Cataluña, disponiendo que salgan de aquellas provincias del Reino en que menos felta hacen: ha dispuesto que se aumente esa admirable fuerza de mozos de la escuadra, de esa tropa ligera que tanto se ha distinguido en todos tiempos en la persecucion de los facciosos y de los bandidos: ha dispuesto que en Aragon, Navarra y provincias Vascongadas se aumente tambien por todas las autoridades de nuestras costas y fronteras la fuerza, y que se redoble la vigilancia: por último, el Gobierno está resuelto á emplear todos los medios que tiene à su alcance para prevenir, contraressar y destruir esta conju-racion; y un testimonio de esto lo tiene el Sr. Madoz cuando ha visto que el Gobierno, anticipándose á las circunstancias, ha acudido á las Córtes pidiendo 50,000 hombres, y los fondos necesarios para mantenerlos, de que hará uso cuando sea preciso.

El Sr. Madoz dice que se ha acercado al Gobierno indicándole las medidas que en su opinion hubiera sido conveniente adoptar desde luego. El Gobierno no puede menos de agradecer y hacer justicia a las buenas intenciones del Sr. Madoz.; pero S. S. no debe extrañar que el Gobierno se reserve obrar segun sus propias convicciones, y que no tome medidas de esta trascendencia por indicaciones agenas, por respetables que sean: el Sr. Madoz no excede al Gobierno en buen deseo, en patriolismo, en resolucion firme de conservar el orden público, e trono y las instituciones; puede estar seguro que nada le Gobierno por hacer para salvar tan sagrados objetos; y si no bastasen los medios solicitados para reprimir la rebelion, pedirá otros á las Cortes, seguro de que estas le darán cuanto necesite para tan sagrado

Ha dicho el Sr. Madoz que por qué no habia quitado el Gobierno al general Breton, que supone estar enfermo. El Gobierno no puede obrar con tanta tigereza, y el Gobierno ademas se complace en manifestar que ha estado y está satisfecho de los servicios del general Breton, que ha conservado el órden público en Cataluña (murmullos) Si, señores, el general Breton ha conservado el orden público en Ca taluña; si, señores; el Gobierno está muy satisfocho de los servicios que ha prestado ese general distinguido. El general Breton ha muntenido el órden público en Cataluña, ha mantenido la paz, que es la primera necesidad de los pueblos.

El general Breton ha dado muestras de actividad y de inteligencia. En esta ocasion lo que ha sucedido es que el general Breton ha perseguido, ha hatido à essa insignificantes facciones en el distrito de Solsona; desaparecieron de alli y vinieron à dar un golpe de mano sobre Cervera. ¿ Y ha de ser responsable el general Breton de un hecho de esta naturaleza, ni de que 200 foragidos perseguidos y acosados se hayan convenido para reunirse en un punto dado, para hacer una marcha forzada de 10, 12 ó mas leguas, y caer sobre un pueblo abierto, indefenso, desprevenido? Si hubiera incurrido en responsabilidad el general Breton por este hecho, el Gobierno seria el primero a exigirsela; pero no encuentra que haya llegado ese momento. Mas diré a S. S.; si la salud del general Breton fuera tal que no le permitiera seguir prestando esos servicios, el general Breton seria el primero a decirlo al Gobierno; y si no lo hiciera, el Gobierno se prepararia a reemplazarlo con el honor que corresponde à un general de su mérito y circunstancias.

Señores, yo siento que el Sr. Madoz haya pronunciado en esta ocasion nombres propios. Tratandose de generales, el Gobierno estima en mucho las prendas y cualidades de los generales que S. S. ha nombrado, honra y prez del ejercito español; el Gobierno se reserva emplearlos, como lo hará en su dia, del modo mas conveniente. Señores, generales tiene S. M. dentro del pais que han dado muchos dias de gloria á esta nacion; y que todavia los darán si fuera preciso, sin que se consideren indispensables el corto numero que por circunstancias particulares se ballan fuera del Reino.

Señores, concluyo con esta rectificación, y no quiero molestar por mas tiempo la atencion del Congreso, puesto que es avanzada la hora. Me reservo para su dia y lugar contestar á ulteriores observaciones del Sr. Madoz ó á otras que pudiera añadir cualquiera otro señor Diputado.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas sobre el distrito de Luarca, provincia de Oviedo, en el que pedia que se aprobase la de D. Bartolomé Luarca.

El Sr. Presidente señaló para la sesion de mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la presente á las seis.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del dia 26 de Febrero de 1847.

Se abrió á la una y cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Se levó vaprobó el dictamen de la comision sobre el acta de Luarca, provincia de Oviedo, quedando admitido como Diputado el señor D. Bartolome Menendez de Luarca.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Continúa la discusion: tiene la palabra el Sr. Pidal.

El Sr. PIDAL: Señores, soy y he sido siempre muy enemigo de rectificaciones; sin embargo algunas veces se tergiversan de una manera los hechos, que cuando son de tal importancia tiene uno que faltar á sus usos y costumbres. Voy pues á rectificar un hecho que me ha atribuido el Sr. Madoz, equivocado sin duda.

El Sr. Madoz, despues de haberme dicho que yo habia hablado de un documento de un Ministro inglés, ha impugnado mis palabras como si yo hubiese atacado á la nacion inglesa. Yo extraño mucho en el buen discernimiento de S. S. el que no hubiese observado que nada ha estado mas lejos de mi que el hacer ese ataque al pueblo ni al Gobierno inglés. Lo que yo he atteado es el acto de un Ministro ingtés, lord Palmerston, y este no solo lo he atacado yo, sino otros se-nores, incluso S. S. Y le he atacado ademas porque sobre ser un acto de intromision en nuestra politica interior, habia la circunstancia de que era un documento que estaba escrito en tono muy destemplado en lo relativo á las cosas de España, y lo había hecho publico el mismo que lo había escrito, y yo estaba en mi derecho para atucar este

Tampoco he dicho yo que era odiado en toda Europa. Yo he referido que un célebre orador de la Camara francesa, Mr. Thiers, habia dicho que ese Ministro era odiado en toda Europa, á lo que añada yo que si sus procedimientos eran analogos á los que habia usado con nosotros, no era extraño que este no le tuviera gran benevolencia.

Esto es lo que me ha hecho levantar á rectificar; pero ya que lo estoy haciendo tengo que decir otra cosa. El Sr. Madoz estuvo viendo si yo me reia ó no: cuando oigo á los Sres. Diputados producen en mi diferentes sensaciones, y como soy impresionable suelo manifestarlas; pero se ha equivocado S. S. con motivo de mi risa. Es lo que tenia que decir.

El Sr. MON: Señores, solamente me levanto por una necesidad que el Congreso conocera cual es, despues de haber sido por espacio de ocho dias el blanco de los ataques de los señores de la oposicion; pero prometo al Congreso que no habiaré dos dias, y que tampoco procuraré descansar; no contribuiré à que se introduzca en mi pais esta práctica francesa, que creo es la unica que nos ha venido despues del matrimonio del duque de Montpensier con la Infanta Doña Luisa

Señores, nadie mas que nosotros deseaha, nadie, la constitucion del Congreso para que nos ocuparamos de cuestiones políticas. El Sr. Cortina, cuando la discusion de actas, anunció que nos haria callar sin que hasta ahora lo haya conseguido; pero se ha notado, por la conducta que las seguido S. S. desde que asiste al Congreso actual, una gran contradiccion, puesto que el dia que trató de anunciarse por el Sr. Presidente esta discusion, tan anhelada por nosotros, el Sr. Cortina, gefe de la minoria, votó por una dilacion de nueve dias, cosa todos nos ha sorprendido, porque nadie mas que nosotros descaba la discusion de la contestacion al discurso de S. M.

Pero llegó ese dia, que nosotros deseábamos tanto como el Sr. Cortina, y cuando vo or anunciar á mi amigo el Sr. Benavides la conveniencia de imponer una especie de silencio sobre esta discusion, crei que el silencio en estos momentos era un gravisimo mal.

Yo de mi sé decir que siendo Ministro de Hacienda nunca salia tan contento del Congreso como cuando, despues de haber habido muchos dias de debate, la mayoria me creia fuerte, y creia yo que habian crecido y aumentadose los medios de hacer el bien y la felicidad de mi país. Es esto tan cierto, señores, que en lo poco que yo conozco de la historia parlamentaria de otros paises, he encontrado que el silencio y el equivoco han producido grandes males á los Gobiernos.

Tampoco, señores, habia ni hay una situacion anómala que impidiese lo que ha sucedido: no es una anomalia, como ha querido suponerse, el ver mi firma puesta en el proyecto de contestacion al discurso de S. M.; y si algun mal habia en esta situacion era indudablemente para nosotros: nosotros nos hallábamos en una posicion desventajosa; nadie puede dudarlo; y asi es que hemos procurado evitarla; y por esa razon hemos descado ser de la comisión para responder a los cargos que nos hiciera el Sr. Cortina; y tan cierto es esto que el primero que pidió la palabra en pro fue el Sr. Pidal, y ahora hablo yo como de la comision. Tampoco hay anomalia en el documento, no: el documento de que nos ocupamos, como todos los de esta clase, no es mas que la explicacion de los principios políticos con que quiere la Camara que se gobierne al pais; es la elevacion respetuosa á S. M. de estos principios; y si en la ejecucion de ellos el Gobierno se ha desde la senda que se le traza, no es culpa de la Cámara, y medios

tiene para hacer ver que no está conforme. Digo mas: el Sr. Cortina al concluir encargó mucho al Congreso que tuviese cuidado con lo que votaba, porque la votacion podia ser una aprobacion de la conducta del Ministério pasado, y que podia dar lugar al caso de que volviesen al Ministerio los que habian dejado de ser Ministros. Yo ruego á mis amigos que no se dejen convencer por estas insinuaciones, que, aunque dichas con la mejor intencion, no pueden tener mas objeto que introducir la division. Esto mismo se repetia en los años 38, 39 y 40. No se deje el Congreso sorprender con

Señores, hay dos naciones poderosas, la Francia y la Inglaterra, que desean iussure en nuestro pais, en nuestra administracion y en to lo. La insluencia que pueden ejercer hoy los embajadores en un Gobierno representativo es sumamente pequeña, muy debil, vale poco. En lo que hay que parar mas la atencion es en los diferentes intereses que cada pais tiene; pues asi y no de otra manera se puede llegar à conocer su influencia. La Inglaterra por su posicion, por su inmensa marina, por su aislamiento, se ocupa poco de cuestiones políticas: la cuestion que mas le afecta son de intereses materiales y procurarse el aumento de sus mercados; así es que en cuanto á la política la miran como un instrumento secundario para sus miras; saben que su pais no es de revolucion y se cuidan muy poco de eso.

En el año 26 hemos oido á un honorable Ministro, sir Jorge Caning, decir que en el año 25, cuando la Europa se ocupaba de la invasion politica, la Inglaterra pensaha en una negociacion de co-mercio muy importante, y que se habia ocupado muy poco de la cuestion politica. Sucedió à poco tiempo que la Francia, por la posi-cion en que la puso la revolucion de 1830, tuvo que ocuparse mas de la política que de los intereses; y así es que todos sus deseos son establecer relaciones y buscar Gobiernos amigos.

Verdad es que el Gobierno frances ha llamado al partido moderado partido frances, como dando á entender que enteramente le pertenecia, como que era mas inclinado á la alianza con el partido frances; pero el hecho es que en muchas ocasiones han mostrado no dar confianza á estas palabras y señaladamente en 1858 cuando, estando en el poder personas respetables de este partido, pensaron era llegado el caso de que mostrase aquel Gobierno sus simpatias con el nuestro para ayudarnos en la guerra que entonces estaba muy encarnizada, y así lo reclamaron, y entonces aquel Gobierno no lo tuvo por conveniente, y lejos de eso pronunció la frase de que jamas nos auxiliaria del modo eficaz que reclamábamos, y aun nos nego los recursos que pocos dias antes habia ofrecido al embajador.

Por esta breve reseña que voy haciendo se verá que no es cierta, que de hecho no existe esa alianza, esa uniformidad que se supone, ni de los progresistas ni de los moderados con respecto á los Gobiernos frances é inglés.

Pero, senores, á pesar de lo que acaro de decir es cierto y positivo que esas dos naciones han tenido el deseo, han buscado los medios de influir en la cuestion matrimonial, que es la primera de las relativas a asuntos exteriores. Señores, en la discusion que ha precedido hasta este dia se han cometido muchisimos errores, y se han desfigu-rado los hechos, y a esto han dado lugar, no los Sres. Diputados que han hablado, sino los documentos que sobre ella se han publicado, y que no se han examinado con el criterio debido; y que lejos de aclarar la cuestion han logrado confundirla desligurando la verdad.

Voy à ver si puedo explicar cual ha sido la conducta del Gobierno

español en la cuestion del matrimonio.

Primera consideracion: Qué personas se deben considerar en la intervencion de la cuestion de matrimonio, cuales son las que estan sujetas al examen y censura de los Parlamentos, cuáles las que deben tracrse aqui, y cómo deben despues considerarse las personas que estan sujetas á intervencion ó censura del Parlamento. En el matrimonio de S. M. y de su augusta Hermana habia dos cuestiones : la cuestion de familia La primera; y la segunda la responsabilidad del Gobierno. ¿Hay algun Diputado que deje de creer que la iniciativa en la cuestion de matrimonio debia salir de la Reina de España, y de consiguiente de su augusta Madre? Porque no puede negarse á una Reina lo que pasa en la ultima cabaña, que es consultar en las relaciones matrimoniales los sentimientos naturales.

El Gobierno es responsable de todo, dice el Sr Cortina; de lo que hizo y de lo que dejó de hacer. En una monarquia constitucional los

Ministros forman una especie de consejo en el cual se discuten la s graves cuestiones que interesan á toda la monarquia, que interesan á la existencia del Gobierno mismo, las que marca su política, las que llevan consigo las grandes ideas y los pensamientos políticos, y la cues-tion de matrimonio es por lo tanto de la competencia exclusiva del Gobierno, de todo el Ministerio, sin que ningun Ministro por si solo

pueda ser responsable en las cuestiones que se resieren al casamiento.

El 3 de Mayo de 1844 suimos llamados á nombre del Sr. Narvaez, porque era entonces el Presidente del Consejo de Ministros, y tratamos de ponernos de acuerdo en todas las cuestiones, tanto sobre politica interior como exterior, y á ninguno se nos ocurrió la cuestion de matrimonio, porque creimos que no era tiempo de que li blasemos de ella: ningun paso se ha dado sobre el particular; no ha sido nunca

En Setiembre de 44, cuando mi dignisimo amigo el Sr. Martinez de la Rosa vino á encargarse del ministerio de Estado, la primera pregunta que S. S. me hizo fue: ¿ hay algun compromiso respecto del matrimonio? ¿Tiene el Gobierno algun compromiso sobre esta cuestion? ¿ Tiene dado algun paso sobre ello? Y la respuesta fue que el Gobierno siempre habia creido que esta cuestion correspondia á S. M.; y que mientras no llegase el momento de que S. M. tomara la iniciativa, no se estaba en el caso de tratar de esto, y que ningun Ministro tenia conocimiento de ello.

Pasó, señores, el año de 1845 sin que jamás en el Consejo de Ministros se hubiera hablado de la boda de S. M., sin que hubiera ha-bido ningun pensamiento sobre este asunto. El Sr. Martinez de la Rosa, que desempeñaba entonces el Ministerio de Estado, tendrá luego el gusto de leer algunas comunicaciones que ha hecho sobre este negocio, las cuales confirman que jamás el Gobierno se ha ocupado de esta cuestion. Llegaron, señores, las Cortes de 1845, y en la conferencia que tuvimos unos dias antes para preparar el discurso que S. M. habia de pronunciar en la apertura de aquella legislatura, la primera cuestion que se debatió fue la de la boda de S. M. ¿Qué se dice del matrimonio de S. M.? se preguntó. La respuesta á esta pregunta fues ¿Hay algo de matrimonio? Nada, ¿ Y S. M. ha hablado de matrimonio? Tampoco. ¿Se ha llegado al caso de que esto pueda realizarse? No, porque S. M. no ha hablado. Pues esta es la respuesta que ha de darse á las Córtes.

Desapareció aquel Gobierno en 8 de Febrero: téngase presente, y en 12 de Abril volvieron à entrar en ét el Sr. Isturiz, el Sr. Pidal, el senor Armero y el que tiene el honor de dirigir en este momento su voz al Congreso. Lo primero que tratamos fue si habia algun compromiso, si habia el Gobierno tomado algun acuerdo con respecto al matrimonio de S. M., y se nos respondió que el Gobierno de S. M. estaba libre de esa cuestion; que se creia que se acercaba el tiempo de removerla; pero que hasta aquel dia no habia compromiso de ninguna especie: esto era el 12 de Abril del año 46, y nosotros desde entonces estábamos dispuestos á favorecer la candidatura de quien S. M. eligiera, reunir las Córtes y llevarlo adelante.

Pasó, señores, todo el tiempo que medió desde 12 de Abril hasta el mes de Julio de 846, en que agitándose por todas partes, la cues-tion de matrimonio, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos habló de una conferencia verbal que habia tenido con el embajador de Francia sobre lo que se decia del matrimonio y sobre la necesidad de que el Gobierno español tomase conocimiento del modo con que esta cuestion era mirada por la Francia é Inglaterra, y qué opinion podia formar el embajador de las circunstancias, de las consecuencias y resultados que podia tener el matrimonio de S. M., ora se casase con un Principe ora con otro. Se acordó escribir confidencialmente al embaiador español en Paris, al embajador español en Lóndres, preguntándoles confidencialmente que nos dijesen el concepto que se habia formado sobre el particular, tanto por parte de Insglaterra como por parte de Francia

Pasó asi el tiempo hasta la noche que S. M. nos habló de su casamiento con el duque de Cádiz, y el de su augusta hermana con el duque de Montpensier. Aqui comienza, señores, toda nuestra responsabilidad como Gobierno; todos los actos son nuestros, son de nuestra relacion, son de nuestra competencia, son de nuestra responsabilidad. El Gobierno acordó en el momento convocar á las Córtes y cumplir con el articulo de la Constitucion. Todos los actos posteriores, todo lo que desde entonces se ha hecho es, señores, de la competencia del Gobierno, es de su responsabilidad, y está dispuesto á manifestar acerca de ello lo conveniente.

Primera cuestion, primer cargo: ocultacion de documentos: señores, yo no digo que se me acuse de haber ocultado documentos, pero expresarse del modo que lo ha hecho el Sr. Cortina no es favorable, no es conveniente, ni es posible. ¿ Se han ocultado aqui documentos? No: ni uno solo: ¿ podia haber ocasion? No: ¿ por qué razon? Porque la ocasion, señores, supone la obligacion de presentar aqui ciertos y determinados papeles. Ahora pregunto yo: ¿ tenia el Gobierno que presentar aqui papeles que no debia? ¿ Hay Gobierno en el munpueda exigir esto? do á quien se le

Señores, no habria quien quisiera ser Ministro si tuviera obligacion de dar publicidad a todos los pasos que se dirigen á su fin administrativo. El Gobierno no llegó á ocuparse oficialmente de esta cue. tion hasta el 28 de Agosto de 1846; antes no habian mediado mas que cartas confidenciales que de ninguna manera pueden calificarse de documentos oficiales. Los documentos oficiales se han presentado; todo lo que se diga en contrario es falso, asi como cuanto se ha dicho á combinaciones; y asi téngase entendido que cuando el Gobierno decia que no habia habido combinaciones decia la verdad. ¿Con quién habia de tratar et Gobierno de una cuestion en que nada tenian que intervenir las naciones extrangeras? La Reina Victoria pensó contraer matrimonio no consultó á ningun Gabinete acerca de su conveniencia ó no conveniencia, y lo mismo sucedió

cuando el casamiento del duque de Orleans. Pero dicen los señores de la oposicion que no se ha dejado libertad á la Reina para casarse, y que se ha excluido un Principe español que pudiera aspirar á su mano, y que en esta cuestion se han adoptado principios que ofenden el decoro del país. Se ha dicho que habia pruébas para justificar esto, pero estas pruebas no se han presentado; y euando no hay pruebas que poder presentar no deben, no pueden hacerse cargos.

La prueba que se ha presentado por el Sr. Madoz para decir que habiamos ofendido la independencia nacional ha sido la nota de lord Aberdeen, en que se manifestaba haberse presentado en Inglaterra Mr. Pageot, que iba encargado de una mision por el Gobierno frances para establecer el principio de que la Reina de España se casase con un Principe de la rama de los Borbones.

El año en que se presento Mr. Pageot en Londres fue el del 42; 25 qué parte pueden tener los Ministros en lo que pasaba el año de 1842? Entonces no estaban en el poder, y nada podian hacer. ¿Cuál es el cargo del Sr. Cortina? S. S. no ha presentado ningun documento mas la carta de lord Aberdeen, en que se da cuenta de la mision de Mr. Pageot. (La leyó.)

¿Y qué contiene esta carta? En los documentos que ha leido el Sr. Cortina está el documento en que Mr. Guizot explicaba el objeto de la mision que llevaba Mr. Pageot á Austria y á Viena; este objeto era el proponer que la Reina se uniese á un Borbon. El Sr. Cortina no puede probar que tal documento explique el hecho de que se pri-vaba á la Reina de la libertad en la eleccion de esposo, y así lo manifesto Mr. Guizot diciendo que haria todo lo que pudiese para que la casa de Borbon no salga de España. El Ministerio inglés, que en el año de 1842 se manifestaba como ha dicho el Sr. Cortina, es mo Ministerio en carta de 21 de Julio de 1845 decia lo siguiente.

Véase cómo el Ministerio estaba dispuesto á prestar su apoyo á la Francia en la mision Pageot, pues asegura lord Aberdeen y manifiesta que está dispuesto á contribuir con el Ministerio frances á que ce con la Reina de España un Principe de la rama de los Borbones. Luego ó no es cierta esa manifestacion, ó lord Aberdeen ha contribuido, se ha prestado á dar ese golpe a la influencia nacional que nos ha hablado el Sr. Cortina.

No existe pues ningun documento que acredite que el Ministerio español no estaba resuelto á tratar esta cuestion de una manera es-

Este es el principio que siempre se ha propuesto el Gobierno, con-

servando el decoro y dignidad que le corresponden, en lo que no nos | ha imitado el partido progresista. El Sr. Cortina ha dicho que este partido había hecho una protesta contra las palabras que Mr. Guizot pronunció en las Cámaras francesas ofensivas á los españoles. El sepronuncio in la asegurado una cosa que no ha existido. Para que el Congreso forme una idea de la importancia de esas protestas que dice S. S., léase lo que el Presidente del Consejo de Ministros contestó en el Senado el año 43, cuando se discutia la contestacion al discurso de la Corona, haciendole cargos de que debia protestar contra las exde la Colone, de Guizote se expresó en estos términos. (Leyó.) Vea el Sr. Cortina cómo aquel Presidente del Consejo, de cuyas ideas proet or. Cottana de dudarse, contestó que el Gobierno no tenia por gresistas no puede dudarse, contestó que el Gobierno no tenia por gresistas no presente protecto. Nocetto de la companya por la companya de la companya por la companya de la company conveniente hacer semejante protesta. Nosotros hubiéramos creido que debiamos contestar á Mr. Guizot. Pero hay mas : volvió á seguir ta discusion, y reconvenido de nuevo el Ministerio, contestó que insistia en lo que habia tenido el honor de decir al Senado; que si las palabras eran de importancia, al Gobierno competia calificarlas, y este habia creido que no estaba en el caso de contestar.

El Sr. Cortina ha dicho que ademas habia otra respuesta de la Camara de los Diputados, y esto tampoco es exacto, porque en el Congreso no llegó à discutirse el parrafo segundo de mensaje, que era el que trataba de relaciones exteriores; este parrafo fue retirado porque que tratada una enmienda a él, y al dia siguiente se disolvieron las Córtes, y quedó sin respuesta el discurso de apertura. Si el Sr. Cortina no aduce otras pruebas, yo tengo derecho á decir que no las ha dado.

Otro de los argumentos que ha hecho el Sr. Cortina ha sido que la Reina de España habia quedado sin libertad para casarse, y que se habian reducido todos los candidatos á uno solo, al duque de Cadiz. Para esto S. S. presenta la prueba de la protesta del Infante D. Enrique en que dice que por no haberse querido someter á una influencia extraña se veia en la imposibilidad de casarse con la Reina. Yo no sé señores, hasta qué punto es conveniente presentar ataques já un Gobierno y parapetarse detras de una persona tan respetable como un Infante de España para que no podamos entrar en contestaciones.

Comenzó S. S. diciendo que habiendo privado al Infante D. Enrique hasta de su secretario, S. S. se habia prestado a acompañarlo. Voy a manifestar lo que hay de cierto en esto. El Sr. Infante D. Enrique no tenia secretario alguno: no se le quitó, porque no lo tenia. Cuando en el año 46 tuvo por conveniente el Gobierno que se embarcase, y dijo el capitan general de Galicia á un comandante de un buque que acompañase al Infante, desembarcase con él, y estuviese á su lado hasta recibir órdenes, el capitan general no podia dar esta órden: sin embargo la dió, y el comandante la observó; pero á poco tiempo acu-dió al Gobierno este comandante manifestando que se hallaba en Biyona de orden del capitan general, que se le seguian graves perjuicios de continuar alli, y el Ministerio entonces dió órden para que volviese á mandar su buque.

Este comandante no era secretario ni lo podia ser del Infante Don Enrique; por consiguiente es falso lo que ha dicho el Sr. Cortina. Esta es la persecucion, estos son los malos tratamientos que S. S. dice se han dado al Infante. ¿ Puede el Infante tener un secretario? No, señores. Cuando el Sr. Infante, á peticion suya, se separó del Sr. Albear, que le acompañaba, su padre el Sr. Infante D. Francisco de Paula dijo que se encargase á un marino que le acompañase, y asi se

hizo. Esto es lo que ha pasado.

No se ha opuesto el Gobierno al matrimonio del Infante D. Enrique con la Reina. En el año 45 llegó el Infante á Barcelona cuando estaha alli S. M., y á todos agradó su comportamiento y las prendas que le adornan. Entonces empezó á decirse que era un candidato dignisi-mo á la mano de la Reina Isabel. Queda demostrado que la Reina ha tenido la libertad necesaria para contraer matrimonio. Si la Reina de España hubiese elegido para esposo á D. Enrique ó á cualquiera otro, el Gobierno hubiera procedido siempre con entera independencia sin tener en cuenta el veto de la Francia ni de ninguna otra nacion.

El Sr. Cortina nos dijo que el Gobierno no se habia opuesto á las conferencias tenidas en Eu, y nos acusa de no haber tenido parte en ellas. ¿Cuál era la mision del Gobierno español en Eu? El Gobierno no tenia ni podia tener alli mision ninguna, porque en Eu no se trataba de ninguna cuestion diplomática; fue una reunion casual á que el Gobierno no debia dar importancia, pues que estaba resuelto á obrar en la cuestion de matrimonio con entera independencia, y tratarla de una manera puramente española, sin admitir extrañas influencias. El Sr. Cortina y sus compañeros, y los Montemolinistas, son los únicos que han podido querer influir en el casamiento de la Reina, no para mirar por su felicidad y el bien del pais, sino para subir al poder casando a la Reina con un determinado candidato.

Hay otra cosa, señores: las personas Reales no pueden tener un número grande de candidatos en que elegir, porque tienen que limitarse á cierta clase de personas. Los Reyes tienen grandes derechos; pero tambien tienen grandes deberes que cumplir, y se necesitan particulares circunstancias en las personas que hayan de ser sus con-

Razones de estado obligan á los Reyes á obrar asi. La Reina Victoria tuvo necesidad de casarse con un protestante; y el duque de Orleans, á quien hubiera convenido enlazarse con la archiduquesa de Austria, tuvo que unirse con la Princesa de Valdemburgo. El matrimonio de la Reina con el duque de Cádiz ha sido aprobado por unanimidad en la Camara pasada, y creo que en esta lo hubiera sido

Se nos hace un cargo porque convinimos en que el matrimonio de la Infanta se hiciese simultaneamente con el de la Reina. El Ministerio no halló un motivo justo para oponerse a este matrimonio, un motivo que hiciese aconsejar à S. M. que su augusta hermana desistiese de enlazarse con el duque de Montpensier. Este ilustre Principe es de las familias mas distinguidas y respetadas en Europa, es valiente y reune las mas brillantes cualidades. ¿Por qué oponernos á su enlace con la Infanta? Si se hubiese aplazado la boda de S. A., se nos hubiese dicho que era porque la Inglaterra no queria que se celebrase simul-táneamente con la de la Reina, y por esto se nos hubieran hecho cargos, porque no obrábamos con independencia.

Cuando S. M. nos manifestó su pensamiento de contraer matrimonio, y que su augusta Hermana deseaba contraerlo con el duque de Montpensier, nuestro primer pensamiento fue el convocar Cortes, y fue tal nuestro modo de obrar que el primer parte de esta boda que recibió la nacion fue la convocatoria de las Córtes. Se ha dicho que nosotros hemos instado para que los dos matrimonios se celebren a un tiempo; pero se debe tener presente que el embajador frances convino en esto con la condicion de si era posible, porque hallandose entonces el duque de Montpensier en Strasburgo, y contando con el tiempo que tardarian las cartas y el que se emplearia en el viaje, no se podia asegurar que llegase à Madrid al tiempo en que se pensaba vertificar el matrimonio de S. M.

Pero habiéndose firmado los contratos, y aun cuando el Sr. Bresson manifestó que le faltaban algunos documentos y lienar algunas formalidades, el compromiso estaba contraido. Por este motivo el Gobierno español instó y exigió que este compromiso se cumpliese, y se verificase el matrimonio de la Infanta simultaneamente con el de la Reina. Obrando asi el Gobierno cumplio con su deber, hizo ver al Gobierno frances la obligacion en que estaba para que el matrimonio

Montpensier no se dilatase.

El Sr. Cortina ha dicho que el único motivo que el Gobierno habia tenido para apresurar el matrimonio del duque de Montpensier ha sido el grangearse el apoyo de la Francia para sostenerse en el Ministerio. Ha citado y leido el Sr. Cortina una parte de un discurso pronunciado por Mr. Guizot en la Camara francesa para probar esto; pero S. S. no lo ha leido todo, y ademas puede ver en el Monitor, que es el periódico oficial de las sesiones, lo que dice Mr. Guizot.

(Levo.) Aqui dice aquel Ministro que el matrimonio del Duque de Montpensier sera asociado al de la Reina con tal que sea posible. Puede pues convencerse el Sr. Madoz de que si el Ministerio ha procurado la simultaneidad de los dos matrimonios, ha sido porque asi estaba acordado, y que en ello no ha procurado mas que la felicidad de su Reina y el bien de su patria.

El Sr. Cortina ha padecido graves equivocaciones en todos los cargos que ha hecho al Gobierno español. En la parte de Gobierno interior ha encontrado S. S grandes defectos. Todo el mundo sabe cómo estaba el pais cuando subimos al poder : todo el mundo pedia un Gobierno fuerte, todos deseaban la paz y el órden.

Empezamos por reformar la Constitución, cuya reforma creimos conveniente para crear una administración que diese fuerza al Gobierno; yo bien se que hemos contraido con el país grave responsabilidad, pero hemos dado las leyes de administración. Es verdad que hemos tenido que vencer grandes dificultades, luchar con lamensas dificultades; pero hemos llegado al puerto de salvación que deseabamos. Bien pudiéramos haber gobernado un año mas sin el partido progresista; pero hemos preferido publicar y poner en ejecucion la ley electoral para que en este sitio esten representadas todas las opiniones y se afiance el sistema representativo; hemos conseguido en fin establecer órden en todos los ramos de la administración y contener la revolucion.

Hablando de la amnistia nos dijo el Sr. Cortina que habiamos dado una amnistia raquitica. ¿ Y que amnistia ha dado S. S. y sus amigos políticos? ¿Dónde está esa generosidad? Las amuistias que se han concedido por el partido progresista ¿ han sido mas generosas que la nuestra? De ninguna manera, y voy a probarlo. Dos amnistras se dieron en tiempo de los progresistas; una por medio de un decreto del Ministerio Lopez, y otra en tiempo de los Sres. Mendicabet y Gomez Becerra. La primera, que sue un decreto de 26 de Mayo de 1843, estaba reducida á conceder la libertad á los que estaviesen presos por causas políticas y a los emigrados desde el año 1840. La ctra amnistia del Sr. Mendizabal y Gomez Becerra estaba concebida en estos términos (leyó). La amnistra que nosotros hemos tenido la honra de aconsejar a S. M. es esta (leyó). Véase cómo nuestra amnistia es mucho mas ámplia, mas extensa que la de los progresistas, y la mas completa que puede darse en las circunstancias en que se encuentra la nacion.

Siendo pasadas las horas de reglamento, se preguntó al Congreso si se prorogaba la sesion, y asi se acordó, continuando en el uso de la

El Sr. MON: Señores, nuestra amnistía ha sido concedida despues de los acontecimientos de Alicante y Cartagena, los de Hecho y An ó y los de Galicia; no se nos podrá acusar de que no hemos si o geni-

Se nos arguye por qué no hemos comprendido en la amnistía á ciertas personas. Porque hay personas que por su posición política tienen necesariamente que excluirse de las amnistras, porque su venida a España pudiera traer conflictos y reunir enemigos; por eso estas personas estan excluidas de las amnistias. Algun dia entraremos en esta cuestion, y yo contestaré mas detenidamente al Sr. Cortina.

Respecto al ejército de reserva y disolacion de las milicias provinciales diré á S. S. que de esta medida han resultado economías consi-

Cuando llegue la oportunidad hablaré del sistema tributario, y entraré en su examen, limitandome por hoy à decir que no es razon para probar que es malo la comparación que hizo el Sr. Cortina con el presupuesto del año de 1841 y el de 1845, porque lo que hay que comparar son los gastos con los ingresos, y de esta comparacion no resulta lo que ha dicho S. S.

En cuanto al ejército puedo asegurar que nunca ha estado en un estado mas brillante que en el dia. El Sr. Madoz se ha quejado de que el general Breton haya intervenido en la cobranza de las contribuciones y haya perseguido á los contrabandistas. Sin duda el Sr. Madoz ha olvidado la órden que en el año 42 dió Zurbano; voy á leerla al

Ya ve el Sr. Madoz que Zurbano mandaba que los contrabandistas fuesen pasados por las armas. Esto mandaba el año 42. ¿Hay comparacion con esta órden de Zurbano y el bando del general Breton? En el año pasado de 1846 se han cubierto todas las atenciones de

la Guerra, las de Estado, las de Gracia y Justicia, las de Gobernacion; se han pagado legaciones extrangeras; á las clases pasivas se les han quedado á deber tres pagas y á las activas una.

Se me ha acusado de haber creado un enjambre de empleados, y esto no es cierto. Yo no he creado empleados mas que para la comision de estadistica, y esto porque estaba autorizado por una ley para ello. Ya llegará el caso de que entremos en comparaciones; pero voy á concluir, aunque me deje muchas cosas por decir, porque no quiero abusar mas de la bondad del Congreso, y porque no quiero prolongar mas esta discusion.

Quede pues sentado que en la cuestion de matrimonio no hemos tenido otro objeto que el bien y felicidad de la Reina y del pais, y que hemos establecido el órden en la administracion: si hemos cometido errores, no han sido coa intencion, y si llevados del mejor interes para nuestra patria. Debo concluir baciendo presente al Ministerio actual que no se

arredre por los cargos que puedan dirigirsele, que marche por la senda de su deber en que yo estoy dispuesto á sostenerle, así como lo estoy á contestar á los cargos que se me dirijan por la pasada administracion, advirtiendo al Gobierno que vigile mucho por la tranquili-dad, especialmente en Barcelona, donde enemigos ocultos trabajan por turbarla.

El Sr. SARTORIUS: Pido que se pregunte si está suficientemente discutida la totalidad del proyecto de contestacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Madoz tiene pedida la palabra para rectificar; pero S. S. me ha dicho que el estado de su salud no se lo permitia; por consiguiente si al Congreso le parece podrá hacerlo ma-

Varios Sres. Diputados: Si, si, mañana.

Se leyeron dos dictamenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa y continuacion de la pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 26 de Febrero de 1847.

Se abrió á las dos.

Ocupa el banco negro el Sr. Ministro de la Gobernacion del reino. Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion de ayer.

Se aprobaron sin discusion dos dictamenes de la comision de pe

El Sr. SELJAS, Ministro de la Gobernacion del reino: Pido la palabra.

El. Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra para leer una comunicacion del Gohierno El Sr. SELJAS, Ministro de la Gobernacion del Reino, ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre órden público, en que se re-

gulariza el uso de los estados excepcionales. Este proyecto pasó á la comision nominadora para el nombra-

miento de la especial que debe examinarle, anunciando el Sr. Presidente que en seguida se imprimiria, repartiria y señalaria dia para

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente en el dia de ayer sobre la reforma del reglamento interior del Senado.

El Sr. ONDOVILLA, tomando la palabra para una cuestion prévia, manifesto que la enmienda propuesta por el Sr. Armendariz en la parte relativa al nombramiento de la comision no esti en su lugar, antes bien pertenece al articulo que trata de las comisiones, por lo que S. S. creia que debia dejarse esta parte de la enmienda para cuando se trate de este asunto.

El Sr. ARMENDARIZ contestó que la comision propuesta en su enmienda era una comision especial que nada tenia que ver con las demas, y que por lo tanto estaba en su lugar; pero que sin embargo no tendria inconveniente alguno en retirar esta parte si la comision admitia los otros tres artículos restantes de su enmienda; porque diciendose en el reglamento lo que se ha de hacer despues de declarada la aptitud legal de los Sres. Senadores, es indispensable decir cómo se ha de declarar esta, siendo esto lo que se proponia en su enmienda, asi como el que no se hicieran preguntas que á nada conducian, y que á su modo de ver no debian hacerse.

El Sr. EZPELETA, como de la comision, dijo que esta abundaha en las mismas ideas del Sr. Armondariz, excepto en la primera parte de su enmienda por creerla innecesaria.

El Sr. Armendariz retiró la primera parte de su enmienda, relativa al nombramiento de la comision, y habiendo manifestado el señor Ondovilla que las demas partes de la enmienda no podian tener lugar hasta que estuviese aprobado el artículo, se preguntó al Senado si tomaba en consideración esta euestion prévia, siendo la respuesta

Sin discusion fue aprobado el artículo 8º, nuevamente redactado con arreglo a una enmienda presentada en el dia de aye

Fueron aprobados sin discusion los artícules 20, 21 y 22; y puesto á discusion et 25.

El Sr. OND VILLA dijo que encontraba un defecto en este artículo, porque debiendo haber para la votacion de las leyes la mitad mas uno de los Senadores nombrados, podria ocurrir que este número no se reuniera si a cada Senador se le dejaba facultad de irse adonde le pareciese conveniente, sin que se le impusiese otra obligacion que dar noticia al Senado de su ausencia; añadiendo que no se referia al caso de que S. M. nombrase algun Sr. Senador para et desempeño de algun cargo, porque entonces no hay mas que respe-

Indicó que la anterior comision al redactar el reglamento preveia que para que estuviesen existentes siempre las dos tecceras partes enado solo se pudiera conceder licencia á la otra tercera, y esto con el objeto de que siempre hubiese el numero sufici nte para votar las leyes. El orador no encontraba razon para haber variado este articulo, é insistió en que no se dejase al arbitrio de los Senadores el marcharse coando quisieran.

El Sr. con le de EZPELETA preguntó al preopinante qué medio podria adoptarse para obligar á que viniesen al Senado á los que no quisieran venir; y no hallando otro que la conciencia de su deber, creia que debia dejarse á su voluntad la asistencia á las sesiones.

El Sr. marques de PEÑAFLORIDA cree que no deben suponerse dificultades cuando no se sabe si podran llegar ó no, y que puesto que la Constitución exige para votar las leyes la mitad mas uno de los Sres. Senadores, cuando falte este número el Senado podrá tomar la disposicion que estime conveniente, sin adoptar medidas que en lo mas minimo atenten á la libertad é independencia de los Sena-

El Sr marques de MIRAFLORES dice que al formar la Constitucion no pudo dejar de ocurrirse à los legisladores que en un cuerpo como el Senado, donde tienen asiento los primeros funcio-ario-d-l Estado, personas todas llenas de ocupaciones, no podian menes de fa-tar muchos, por lo que sin escrupulo ninguno el Senado podia interpretar el articulo de la Constitucion estableciendo el precedente de comprender entre los asuntos graves, y como el mao grave de todos la votacion de las leyes, y exigir para esta como para aquellos solo el número de 50 individuos.

Sin mas discusion fue aprobado el art. 23.

Se leyeron y aprobaron sucesivamente los artículos siguientes desde el 24 hasta el 41 inclusive.

Se leyó el 42, en que se dice que para que haya seccion han de concurrir á lo menos la mitad de los individuos de que cada una se

compone. El Sr. ARMENDARIZ manifestó que en su concepto este articulo equivalia à decir que no bubiese secciones, y que iba à entorpecer muchisimo la marcha de este cuerpo. Por esta razon se opone al articulo y reclama su supresion; pues en su juicio, conforme con todos

los reglamentos, basta para que haya secciones que coneurran a clias la quinta parte de los individuos del cuerpo. El Sr. ISLA FERNANDEZ á nombre de la comision propuso que el articulo quedase redactado exigiéndose la asistencia de siete Senadores para haber seccion.

El Sr. marques de PEÑAFLORIDA combate esta nueva redaccion del articulo proponiendo que se suprima enteramente.

Puesto a votacion el articulo nuevamente redactado, queda dese-

chado anunciándose que volveria á la comision. Vuelve tambien a la comision el art. 43, á consecuencia de una observacion del Sr. Barrio Ayuso, proponiendo que sea Presidente de cada seccion el primer individuo de ella que salga elegido por

El art. 44 le redacta de nuevo la comision, en virtud de una in-

dicacion del Sr. marques de Falces para que se suprimieran las palabras explorando la voluntad de la mayoria, palabras que el Sr. marques consideraba inutiles, y con esta reforma queda aprobado dicho articulo. Se ee el 45.

El Sr. marques de MIRAFLORES propone que se renueven las

secciones cada tres meses en vez de dos, como el articulo establece.

El Sr. ONDOVILLA cree que para mayor comodidad deberian la secciones ser permanentes y durar toda la legistatura.

El Sr. BARRIO AYUSO combate la idea del Sr. Ondovilla manifestando que la renovacion frecuente evita los inconvenientes que podrian resultar de que una ó mas secciones se compusieran de hombres especiales en una materia, pero que no entendiesen de otras. Puesto á votacion el artículo queda aprobado.

Se aprueba igualmente el 46 despues de combatido por el Sr. Ondovilla y sostenido por el Sr. Figueras, el primero de los cuales proponia que se renovasen la comision de calidades y la de peticiones cuando se hiciese la renovacion de las secciones; y el regundo sostenia que tal renovacion no debia hacerse por lo mismo que para semejantes comisiones no se necesitaban hombres especiales.

Se aprobó el artículo 47, y el siguieute pasó á la comision despues de unas ligeras observaciones del Sr. marques de Falces sobre el modo de nombrar los cinco individuos que han de componer la comision

mixta de que habla este articulo. El 49 fue aprobado despues de haber expresado el Sr. marques de Falces que en su entender no debia decirse que los Presidentes podian ser nombrados, porque no había necesidad alguna de hacerlo asi; y por el contrario, puede dar lugar á creer que no lo pueden ser les Vice presidentes, a lo que contestó el señor conde de Ezpeleta que si bien podria no ser necesario decirlo, tampoco daba lugar a duda al-

guna; pues al hablar del Presidente se entendia tambien del Vicepresidente. El articulo 50 se puso á discusion.

El Sr. ONDOVILLA se opuso, fundado en que debia expresarse modo con que se habia de hacer el nombramiento de la comision en el caso en que se hubiese de nombrar una, compuesta de mayor número de individuos.

El Sr. conde de SAN JULIAN expresó que no puede tenerse presente todo lo que puede suceder, y que por lo tanto debe dejarse algo á la discrecion del Sr. Presidente y del Senado, siendo de opinion que aqui no podia haber dificultad alguna, porque debiendo hacerse por un acuerdo del Senado, este diria el modo con que se habia de

El Sr. FIGUERAS dijo que no creia pudiese ocurrir dificultad alguna, porque siempre que se trate de nombrar una comision mas numerosa, deberá ser un multiplo de cinco, nombrando por consiguiente cada seccion igual número de indivíduos.

Sin mas discusion fue aprobado este artículo, y sin ella los artículos desde el 50 hasta el 74 inclusive.

Puesto á di cusion el 75 tomó la palabra en contra

El Sr. GALIANO manifestando que debia expresarse con mas claridad lo que habia de entenderse por equivocacion, para no dar lugar á que alguno use de la palabra en un concepto equivocado, entendiendo por equivocacion lo que no lo era.

El Sr. EZPELETA contestó que el artículo estaba bastante claro, creyendo que algo debia dejarse á la prudencia de los Sres. Senadores, porque por mas trabas que se pongan no se podrá evitar que hablen los que deseen hacerlo bajo este concepto.

El Sr. BARRIO AYUSO expresó que en su concepto debia permitirse contestar á las alusiones personales á los Sres. Senadores que pu-dieran ser aludidos directamente aun cuando no hubieran tomado parte en la discusion, y que en esta parte el artículo no estaba bastante

elaro.

El Sr. MIQUEL POLO contestó que el mismo articulo satisfacia á la observacion del Sr. Barrio Ayuso, manifestando S. S., despues de leido el artículo, que en él se permitia tomar la palabra para contes-tar á las alusiones personales á cualquiera Sr. Senador aun cuando no hubiese tomado parte en la discusion.

No habiendo ningua otro Sr. Senador que tuviese pedida la pala-

bra, se puso á votacion y fue aprobado.

Se lee una adicion del Sr. marques de Miraflores para que el Senador cuya persona ó doctrinas hayan sido aludidas pueda tomar la palabra, aunque no haya hablado en la discusion.

El Sr. MIQUEL POLO manifiesta que la comision no admite la enmienda; y apoyada esta por su antor, vuelve á la comision para que dé su dictámen conforme á reglamento.

Se aprueban sin discusion los articulos desde el 76 al 87 inclusive.

Leido el 88, El Sr. ALCALA GALIANO propone, fundándose en la práctica del Congreso y de los cuerpos deliberantes extrangeros, que se discutan las enmiendas y votos particulares antes del dictamen a que se

El Sr. conde de EZPELETA anuncia que la comision no admite la indicacion del Sr. Galiano, manifestando que la práctica constante del Senado ha sido la que propone la comision, y ha dado muy buenos resultados.

Despues de un discurso del Sr. marques de Peñaflorida en apoyo de la proposicion del Sr. Galiano, y de otro del Sr. Ondovilla en contra de ella, se suspendió esta discusion á las cinco, anunciando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 27 de Febrero de 1847.

MADRID 27 DE FEBRERO.

FISCALIA DE IMPRENTA.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales de esta corte, y que ha de observarse para la revision en el proximo mes de Marzo.

Periódicos existentes.

Núm 1º Tiempo y Católico, Sr. fiscal Mendez.

2º Eco del Comercio y Esperanza, Sr. fiscal Cortés y Llanos.

Popular y Clamor Público, Sr. fiscal Benito y Avila.

4º Union y Espectador, Sr. fiscal Cárdenas.

5º Heraldo y Opinion, Sr. fiscal Madrazo.6º Gaceta, Español y La Prensa, Sr. fiscal Sota.

Madrid 26 de Febrero de 1847.-Licenciado, Mendez.

La mayor parte de la sesion de ayer en el Congreso la absorvió el Sr. Mon; y si se considera que casi todos los discursos anteriores sobre la cuestion que ha dias ocupa á los Sres. Diputados habían ocupado su atención por espacio de dos dias, y que es menos facil el ser conciso en la defensa que en el ataque, no podemos acusar al Sr. ex-Ministro de difuso en demasia.

Detenidamente hablé de los casamientos de S. M. y A. como el punto principal en que la oposicion ha buscado sus mas poderosas armas. Para el electo planteó la cuestion bajo dos distintos aspectos; bajo el aspecto de asunto de familia y bajo el de acto del Gobierno: en el primero demostró el señor Mon que nada podia decirse por ser materia que no es de la competencia de nadie, quedando por consiguiente el segundo punto; es decir, la parte que el Gobierno haya podido tener en tan gran cuestion.

Trazó el Diputado por Madrid una historia detallada de todos los pasos dados para los augustos enlaces y para sincerar en este punto al Gabinete de que formó parte; hizo aclaraciones importantísimas, que en obsequio de la brevedad no referimos, pero no pasaremos en silencio una que las excusa todas; á saber, que dicho Ministerio ningun paso dió ni ninguna noticia oficia tuvo del asunto hasta Agosto del año último.

Tambien pasaremos en silencio la larga defensa que S. S. se vió forzado á hacer de los actos de la pasada administracion. Nada nuevo podia añadir á lo que ya en ambas Cámaras tienen dicho él y sus compañeros; pero cuando los cargos se repiten y multiplican no hay forma de dejar de insistir en las mismas disculpas y denegaciones.

Si por el giro que en mul hora se dió á esta discusion desde un principio, hubo de continuar tambien ayer la triste tarca de las recíprocas recriminaciones, al menos las últimas palabras del discurso del Sr. Mon nadie podrá decir que no fueron muy desinteresadas; y como tales las acogió el Congreso con visibles neuestras de aprobacion. Dirigióse al actual Gobierno; y despues de hacerle algunas indicaciones acerca del estado de Cataluña, protestó solemnemente que le apoyaria con todas sus fuerzas, porque veia en el representadas las verdaderas ideas de órden y de buen gobierno, que el dia auterior había emitido su digno Presidente el señor duque de Sotomayor.

Continuacion de la discusion del proyecto de reforma del regla-mento para el gobierno interior del Senado.

El Senado avanzó mucho en la sesion de aver en la discusion de su nuevo reglamento, dejando aprobado hasta el artículo 88 del proyecto. La discusion, poco empeñada como en el dia anterior, versó principalmente sobre el artículo en que se trata de la asistencia de los Sres. Senadores, y respecto al cual se reclamó por algun orador que no se dejara al arbitrio de aquellos el ausentarse para que nunca pudiese faltar el número necesario para la votacion de las leyes, y sobre el que exige la mitad de los Senadores para que haya seccion.

Miguel Barbachano, gobernador provisional de la Península de Yucatan, à sus habitantes: Sabed que el Congreso ha decretado lo signiente:

Los efectos de algodon que abajo se expresan pagarán sobre los aforos del arancel un 10 por 100 de derechos en lugar de 25 que en él se les señala :

Carranclanes ingleses. Cotin.

Crea.

Estrivillas.

Guingas. Hilaza é hilo blanco y de colores.

Linó.

Listados. Madapollanes.

Mantas blancas y crudas. Merlines o merlinques.

Muselinas labradas al telar: piezas de 10 yardas.

Olan de algodon ó manta de china.

Pañuelos blancos ó de colores que no pasen de una vara en cuadro.

Platillas.

Ruan. Imperial.

Irlanda.

Martin F. Peraza, presidente.-Nicolas Dorantes y Avila, Diputado secretario.-Manuel C. Villamor, Diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento en Merida á 23 de Octubre de 1846.= Miguel Barbachano. Joaquin G. Rejon, secretario general.

Son copias.-Mérida Octubre 23 de 1846.-García Rejon.

AVISOS.

La persona en cuyo poder exista el privilegio original de la venta de las alcabalas y tercias de la villa de Priego, y su término, expedido ca 16 de Noviembre de 1537 á favor de Doña Estefania de Villarcal, muger de D. Luis Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, en precio de 5.475,060 mrs., con el gocc desde 1º de Enero de 1538, se servirá entregarlo en la calle del Baño, núm. 10, piso segundo.

Madrid 23 de Febrero de 1847.-Joaquin Fernandez de

BANCO DE FOMENTO Y EMPRESA DE CAMINOS

Y CANALES.

La junta general de accionistas, anunciada para el 27 de este mes, se celebrará dicho dia á la una y media de la tarde en la casa-habitacion del Exemo. Sr. marques de Miraflores, presidente de la junta inspectora, Carrera de San Gerónimo, núm. 35.

Lo que se avisa á los Sres. accionistas á fin de que se sirvan concurrir á la hora señalada, recogiendo antes en las oficinas del Banco las respectivas papeletas de entrada.

Madrid 24 de Febrero de 1847 .- El director gerente, J. G. O'Shea.

D. Miguel Jourdinier, ingeniero segundo de minas, inspector del distrito de Sierra-Almagrera y provincia de Murcia, antiguo alumno de la escuela de caminos y canales y condecorado con varias cruces de distincion.

Hago saber que por D. José María Lario, legitimamente autorizado por la junta directiva de la empresa de minas que explota la titulada Los Amigos, sita en Sierra-Almagrera, barranco chico de la Torre, término de Cuevas, se ha solicitado de esta inspeccion se haga saber á D. Juau Bautista Enriquez, socio de dicha empresa, ponga en poder de la señora viuda de Blasco, del comercio de Almería, como administrador de dicha empresa, la cantidad de 360 rs. que adeuda por los seis repartos, números 26 al 31 inclusive, para el laboreo de dicha mina, en el término de ocho dias, contados desde el en que se publique el presente en la Gaceta del Gobierno, y que en dicho plazo nombre tambien apoderado que para todo lo represente en la referida ciudad; bajo apercibimiento que de faltar al cumplimiento de uno ú otro extremo, sea excluido sin derecho á reclamacion alguna, y las tres acciones que en la misma le corresponden se refundan y acrecienten en la indicada sociedad sin necesitarse de otro requerimiento, citacion ni providencia, segun que á todo viene obligado por las cláusulas 3º y 4º de la escritura de creacion de companía, à cuya peticion he accedido por decreto de 3 del corriente mes. E ignorándose el paradero del expresado socio, he dispuesto se publique el presente, para que Hegando á su noticia pueda llenar sus deberes y le pare perjuicio su falta de cumplimiento.

Aguilas 11 de Febrero de 1847.-Miguel Jourdinier.-P. E. secretario, Natalio José Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.-A virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia del Barquillo en Madrid, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, flama y emplaza á las personas que se crean con derceho á la propiedad de los bienes con que se dotaron dos capellanías colativas fundadas en el lugar de Medianas, valle de Mena, provincia de Burgos, la una por D. Pedro, y la otra por D. Nicolas Antonio Perez de Carrasquedo, para que dentro del término preciso, perentorio é im-prorogable de 15 dias, contados desde la publicacion de este aviso, que por tercero y último se les concede, comparezcan por sí ó por apoderado y con los documentos que justifiquen su parentesco con los fundadores á evacuar el traslado que les está conferido en la demanda propuesta por D. Manuel, D. Antonio y Doña Josefa Perez de Carrasquedo sobre adjudicacion en propiedad de dichos bienes; con apercibimiento que pasado sin hacerlo se declarará por contestado, y sin ulterior emplazamiento se dará á los antos el curso que corresponda.

D. Manuel María Mendez, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, auditor honorario de marina, individno de la sociedad económica de amigos del pais de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad y sa partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los interesados que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta referida y su iglesia parroquial de Santiago por Diego Percz y María Vergara, para que en el preciso término de 30 dias parezcan á deducirlo en forma en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Carmona 8 de Febrero de 1847.—Manuel María Mendez.—

Por mandado de S. S., Andres Mendez.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la órden militar de Aleántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de amigos del pais de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad y su par-

Por el presente cito, llamo y emplazo por único término de 50 dias, primeros siguientes al en que se inserte un ejemplar de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, á las personas que se consideren con derecho á obtener los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro, de esta ciudad, por Felipe de la Barrera y Magdalena de la Cueva, para que se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, pasado que sea, se declarará lo que corresponda, con audiencia de las partes concurrentes y del promotor fiscal.

Carmona 11 de Febrero de 1847.-Manuel María Mendez.-Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

D. Francisco Encina, juez de primera instancia del distrito

del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber como en este juzgado y por ante el infrascrito escribano penden los autos de testamentaría á los bienes de Don Melchor Gaona, vecino que fue de esta ciudad, en los cuales se ha mandado convocar á todas las personas que se crean con derecho á los indicados bienes, para que se presenten en este dicho juzgado por sí ó por medio de apoderado en el término de 30 dias, que pasados les parará el perjuicio que haya lugar, para pedir y alegar en dichos autos lo que les interese, con arregio á su estado, que lo es haberse declarado en concurso necesario la citada testamentaria y dado providencia haberse apelado por los herederos de D. Melchor Gaona y haberse confecido traslado á los demas interesados, el que aun no se ha evacuado por todos y está pendiente la resolucion de la admision de dicha

Dado en Granada á 6 de Febrero de 1847.=Francisco Encina .- Por mandado de dicho señor, Juan de Dios Villoslada y

SUBASTAS.

D. Luis de los Rios , caballero cruz y placa de la órden de San Hermenegildo, brigadier de la armada nacional y comandante militar de marina de la provincia de Santander Sc.

Hago saber que el dia 12 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana se rematarán judicialmente en el mejor postor en la sala andiencia de este juzgado, en virtud de Real orden de 1º del actual, todos los cañones de hierro inútiles que la marina tiene en esta plaza. Las personas que quieran comprar dichas piezas concurran el dia, hora y sitio designados, donde se les admitirán las proposiciones siendo arregladas, rematándose por fin en el mejor postor bajo las condiciones que estarán entonces de manificsto, y pueden verse antes, asi como su tasacion, en el oficio del presente escribano.

Dado en Santander á 12 de Febrero de 1847. - Luis de los Rios.=Por mandado de S. S., D. Hilario Lasso de la Vega.

BIBLIOGRAFIA.

MARTIN Zurbano ó memorias de un guerrillero, novela his-

Se suscribe á cuatro cuartos en la redaccion calle de la Encomienda, núm 17, y en las librerías de Sanz, Castillo, Jordan, Matute, Gaspar, Monier, Hidalgo y Villa. En provincias à 6 cuartos, franco el porte.

Se ha publicado la entrega 28, y la obra constará de 48.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1? Britlante sinfonía.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de un acreditado escritor, titulada

EL AMANTE UNIVERSAL.

La jácara gitana.

40 Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA VUELTA DEL ARRIERO.

CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonia.

La acreditada comedia en un acto titulada

EN PAZ Y JUGANDO.

A continuacion tendrá lugar una funcion compuesta de trece suertes, divididas en dos sueños, que ejecutará Mister Macallister, profesor de fisica y mecánica y primer prestidigitador de

Editor responsable Gervasio Izaga.